



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB www.tce.gob.ec
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 112-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA No. 112-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 02 de junio de 2023. Las 15h41.

VISTOS.- Incorpórese a los autos el escrito enviado a la dirección electrónica de Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec, desde el correo electrónico dianachamik@cne.gob.ec perteneciente a la ingeniera Diana Chamik, directora de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, el 12 de mayo de 2023, a las 17h00, al que se adjunta dos archivos en formato PDF.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. El 12 de abril de 2023, a las 13h19, ingresó a través de la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en ocho (8) fojas, firmado por el psicólogo clínico Germán Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago; y por su patrocinadora, abogada Pamela Elizabeth Capelo Burgos, analista provincial de Asesoría Jurídica del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan como anexos trescientas noventa y ocho (398) fojas, dentro de las cuales consta un ejemplar, en original, de la edición Nro. 838 del periódico “El Observador” en dieciséis (16) fojas¹.

2. El mencionado escrito se refiere a la denuncia formulada por el director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, en contra de los siguientes ciudadanos y ciudadanas: “Ing. Ana Daniela Villagómez Delgado, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Político Construye-Lista 25, Sr. José Rigoberto Coello Cordova, Representante Legal del Movimiento Político Construye-Lista 25, Sr. Hans Patricio Llivichuzhca Orellana, Jefe de Campaña del Movimiento Político Construye-Lista 25, Sra Adriana Stefany Jaramillo Revelo, Candidata y aportante del Movimiento Político Construye-Lista 25, Sr. Fabián Eduardo Sarmiento Jara, Candidato y aportante del Movimiento Político Construye-Lista 25, de la dignidad de asambleístas provinciales de Morona Santiago” del proceso electoral “Elecciones Generales 2021” (sic en general) por el presunto cometimiento de infracciones electorales tipificadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).

1 Foja 1 a 422.



3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 83-13-04-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 13 de abril de 2023 a las 09h08; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **112-2023-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

4. Mediante Memorando Nro. TCE-WO-2023-0064-M de 24 de marzo de 2023, la abogada Karen Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2 - Secretaria Relatora, de este despacho solicitó al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral autorice el uso de sus vacaciones durante los días comprendidos entre el 27 de marzo de 2023 al 17 de abril de 2023³, vacaciones que fueron autorizadas por el suscrito, mediante Memorando Nro. TCE-WO-2023-0065-M de 24 de marzo de 2023⁴, conforme consta de la Acción de Personal No. 039-TH-TCE-2023 de 24 de marzo de 2023⁵.

5. Con Memorando Nro. TCE-WO-2023-0066-M de 24 de marzo de 2023, designé como secretaria relatora ad-hoc del despacho a la doctora Sandra Ibeth Melo Marín desde el 27 de marzo de 2023 al 17 de abril de 2023⁶.

6. El expediente de la causa ingresó al despacho el 13 de abril de 2023, a las 09h43, en cinco (05) cuerpos compuestos de cuatrocientas veinticinco (425) fojas, conforme consta de la razón de ingreso suscrita por la secretaria relatora ad-hoc de este despacho⁷.

7. Mediante auto de sustanciación de 10 de mayo de 2023, a las 16h21, este juzgador dispuso que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago: a) Remita en copia debidamente certificada la acción de personal mediante la cual conste la designación del compareciente como director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago; b) Complete y aclare puntualmente los nombres y apellidos de los presuntos infractores, esto es, aquellos que pertenecen a la organización política Movimiento Construye, lista 25, así como de los ciudadanos aportantes; c) Complete y aclare el lugar exacto en donde serán citados todos y cada uno de los presuntos infractores; y, d) Aclare y complete su pretensión⁸.

8. El 12 de mayo de 2023, a las 17h00, ingresó al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec un mail desde la dirección electrónica: dianachamik@cne.gob.ec con el asunto "**Respuesta a la Causa Nro. 112-2023-TCE**", que contiene dos archivos adjuntos en extensión pdf: 1) Con el título "**ANEXOS CAUSA Nro. 112-2023-TCE.pdf**" de 3 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos constantes en cuatro (4) fojas, sin firmas electrónicas; y,

² Foja 423 a 425.

³ Foja 426.

⁴ Foja 427.

⁵ Foja 428.

⁶ Foja 429.

⁷ Foja 430.

⁸ Fojas 431 a 432.



2) Con el título “**Escrito Causa Nro. 112-2023-TCE-signed-signed.pdf**” de 233 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (1) escrito constante en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por la ingeniera Diana Chamik, directora de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago y por la abogada Pamela Capelo, abogada patrocinadora, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”, conforme se verificó del reporte electrónico. El correo fue reenviado por Secretaría General de este Tribunal el 12 de mayo de 2023, a las 17h08, según consta de la razón suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho⁹.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

Al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 61; numeral 5 del artículo 70; inciso cuarto del artículo 72; numeral 4 del artículo 268 del Código de la Democracia; y, artículo 4 y numeral 3 del artículo 206 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por infracción electoral, propuesta por la ingeniera Diana Chamik Tsenkush, directora de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago.

TERCERO.- CITACIÓN A LOS PRESUNTOS INFRACTORES:

3.1. Al amparo de lo dispuesto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE con el contenido del presente auto, copia certificada del escrito de denuncia y del escrito de aclaración; y todo lo actuado en la presente causa**, en formato digital, en las direcciones referidas en el escrito de denuncia formulada por la directora de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, a las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

- Ingeniera **ANA DANIELA VILLAGÓMEZ DELGADO**, responsable del manejo económico del Movimiento Político Construye, lista 25, de la dignidad de asambleístas provinciales de Morona Santiago del proceso electoral “Elecciones Generales 2021” en:

“...su domicilio ubicado en las calles Victoriria (sic) Carvajal y Mariano Rivadeneira, una cuadra antes del poli deportivo de la ciudad de Mascalas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, o en su trabajo en el Consejo de la Judicatura, ubicado en la calle. 4 de la ciudad de Macas.”

- Señor **JOSÉ RIGOBERTO COELLO CÓRDOVA**, representante legal del Movimiento Político Construye, lista 25, de la dignidad de asambleístas provinciales de Morona Santiago del proceso electoral “Elecciones Generales 2021” en:

⁹ Fojas 436 a 443.



"...su domicilio ubicado en las calles Edmundo Carvajal y Julio Solis, de la ciudad de Sucúa, cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago..."

- Señor **HANS PATRICIO LLIVICHUZHCA ORELLANA**, jefe de campaña del Movimiento Político Construye, lista 25, de la dignidad de asambleístas provinciales de Morona Santiago del proceso electoral "Elecciones Generales 2021" en:

"...su domicilio ubicado en la calle Zapotillo, con referencia a la Virgen de la Gruta, en la parroquia Gualaquiza, Cantón Gualaquiza de la Provincia de Morona Santiago..."

- Señora **ADRIANA STEFANY JARAMILLO REVELO**, candidata y aportante del Movimiento Político Construye, lista 25, de la dignidad de asambleístas provinciales de Morona Santiago del proceso electoral "Elecciones Generales 2021" en:

"...su domicilio ubicado: en la intersección entre las calles 9 de octubre y Pastaza de la ciudad de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago..."

- Señor **FABIAN EDUARDO SARMIENTO JARA**, candidato y aportante del Movimiento Político Construye, lista 25, de la dignidad de asambleístas provinciales de Morona Santiago del proceso electoral "Elecciones Generales 2021" en:

"...su domicilio ubicado: en el Cantón Limón Indanza, calle 10 de Agosto y Simón Bolívar junto a la cooperativa Jardín Azuayo en las oficinas LOWELL..."

3.2. Una vez efectuada la citación, los presuntos infractores deberán:

3.2.1. Señalar domicilio electrónico y solicitar casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones, así como designar un abogado que asuma la defensa técnica en la presente causa. En caso de no contar con un profesional del derecho de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral, designará un Defensor Público de la provincia de Pichincha, a fin de garantizar el derecho a la defensa de los denunciados.

3.2.2. Contestar la denuncia formulada en su contra, en el término de cinco (5) días contados a partir de la última citación.

3.2.3. Anunciar y presentar las pruebas de descargo que consideren pertinentes.

3.2.4. Observar las disposiciones relativas a los medios de prueba, su presentación y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Se les previene que la



prueba que no se encuentre debidamente anunciada y presentada oportunamente no será valorada.

3.3. Se les recuerda que toda la documentación que presenten dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsa según corresponda**, conforme lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

3.4. La documentación y anexos, en caso de haberlos, deberán ser presentados en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

3.5. En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos deberán ser enviados a la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec con firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes.

CUARTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

4.1. La **audiencia oral única de prueba y alegatos** de la causa 112-2023-TCE, se efectuará el día **lunes 19 de junio de 2023 a las 10h00**, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

4.2. Si los legitimados pasivos no comparecen a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por un defensor público y la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

4.3. Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia de la denunciante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la denuncia y motivará el archivo de la causa.

QUINTO.- EXPEDIENTE

El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales para la revisión en caso de requerirlo, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

SEXTO.- OFICIOS

A través de la Secretaría Relatora de este despacho, ofíciase con el contenido del presente auto:

6.1. A la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público



que asuma la defensa de los denunciados en la presente causa, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el plazo de (05) cinco días contados a partir del recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal; o, de manera electrónica y con firmas digitales validables a través de la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec.

Para garantizar el derecho a la defensa, acompáñese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

6.2. A la Comandancia General de la Policía Nacional para que el día **lunes 19 de junio de 2023 a las 10h00** garantice la seguridad y el orden público en el auditorio, así como en el perímetro de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral donde se efectuará la diligencia dispuesta en el presente auto.

SÉPTIMO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante, ingeniera Diana Chamik Tsenkush y abogada patrocinadora en las direcciones de correo electrónicas: pamelacapelo@cne.gob.ec / kaiserarevalo@cne.gob.ec / dianachamik@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 022.

OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la cartelera virtual - página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de junio de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL